



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE PRINCIPAL.

REUNIDOS:

De una Parte, **LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN, A.C.** que en lo sucesivo se denominará "**LA FUNDACIÓN**", representada por el Juez **BALTASAR GARZÓN REAL**, en su calidad de Presidente, fundación privada de carácter social, sin ánimo de lucro constituida legalmente, con domicilio principal en la ciudad de Madrid, España, y representación legal en Colombia mediante NIT: 900552470-1 y domicilio en Bogotá D. C. Calle 77 No. 11-19 piso 5 Bogotá Colombia

De otra Parte, **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17'184.553 de Bogotá D.C., y **RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17'191.570 de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional de la Universidad Libre para la Sede Principal y Rector Seccional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 8ª N° 5 - 80, que para los efectos del presente Convenio se denomina "**LA UNIVERSIDAD**", hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la divulgación y formación en derechos humanos y su promoción y en otras materias que sean de interés común y que contribuyan a una cultura de paz y convivencia. La planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo deben contribuir a este objetivo.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera "LA UNIVERSIDAD LIBRE" y "LA FUNDACIÓN" podrá celebrar Acuerdos Específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasará a formar parte integrante de este Convenio.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los Acuerdos Específicos a los que se refiere la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades de los Programas a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- COORDINACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que los lineamientos para la Coordinación, Seguimiento y Ejecución del objeto del presente Convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Coordinación y Seguimiento que para el efecto se constituye, el cual se integrará por un



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN
INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE PRINCIPAL.**

representante por cada una de ellas y de, su designación se informará a la otra Parte, el día de la firma del presente instrumento.

QUINTA.- APOYOS.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los Acuerdos Específicos en los términos establecidos en los mismos.

SEXTA.- "LAS PARTES" gestionarán de manera conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los Acuerdos Específicos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un Acuerdo escrito por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la Parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

OCTAVA.-PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de Propiedad Intelectual, tanto en la colombiana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente Convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" convienen que no tendrán Responsabilidad Civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la Parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio es de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, manifestándolo por escrito.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE PRINCIPAL.

escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación y debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Al término del presente Convenio, el Comité de Coordinación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los Programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta (60) días calendario después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente acudirán a los mecanismos de arreglo directo.

Leído por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en la ciudad de Bogotá D. C.

FUNDACION INTERNACIONAL BALTASAR
GARZON - COLOMBIA -

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE Sede Principal.

Dr. BALTASAR GARZÓN REAL
Presidente

Dr. EURIPIDES DE JESUS CUEVAS.
Delegado Personal del Presidente Nacional
Para la Sede Principal Bogotá D.C.

Dr. RAUL ENRIQUE PARRAS
Rector Seccional Bogotá D.C.

Lugar Bogotá

Lugar Bogotá

Fecha 30.10.2014

Fecha 30-10-2010

